

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1857/24

**AYUNTAMIENTO DE POZANCO****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 150.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resumido a nivel de capítulo:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.IMPUESTOS DIRECTOS	17.460,76
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	2.823,39
3.TASAS, PRESIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.643,24
4.TRASFERENCIAS CORRIENTES	11.428,77
5.INGRESOS PATRIMONIALES	8.543,18
6.ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	435,38
7.TRASFERENCIAS DE CAPITAL	29.872,84
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0.00
<b>Total presupuesto de Ingresos</b>	<b>83.207,56</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.GASTOS DE PERSONAL	19.927,78
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.117,34
3.GASTOS FINANCIEROS	0.00
4.TRASFERENCIAS CORRIENTES	6.365,41
5.FONDO DE CONTINGENCIA	532,51
6.INVERSIONES REALES	35.264,52
7.TRASFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0.00
<b>Total presupuesto de Gastos</b>	<b>83.207,56</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozanco, 30 de julio 2024.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martin*.

